



MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

COA/1756/2013

Montevideo, **29 AGO 2014**

Secretaría de Estado

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de junio de 2013, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GRANJA AVICOLA DEL CAMPO S.R.L.-**

RESULTANDO: que la empresa solicita se incluya en los beneficios otorgados en la mencionada resolución la exoneración de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional, cuyo listado figura en el cuadro de inversiones aprobado.-

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998.-

SÍRVASE CITAR

1756/13

VTG 3º
M.E.E.

----- EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA,-----

----- EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA,-----

----- EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,-----

----- en ejercicio de atribuciones delegadas,-----

----- **RESUELVEN:**-----

1º.- Inclúyese en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de junio de 2013

por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **GRANJA AVICOLA DEL CAMPO S.R.L.:**

"Exonerase en forma total a la empresa **GRANJA AVICOLA DEL CAMPO S.R.L.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional, cuyo listado figura en el cuadro de inversiones aprobado.-

2º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

